



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.272.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día once de octubre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0272, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita fotocopia certificada de la respuesta emitida por la DGP al MINSAL en relación a oficio 2016-8550-340 de fecha 25 de abril de 2016, relacionado a creación de plaza de colaborador Técnico Administrativo y refuerzo presupuestario para la creación, remitido a la Dirección General del Presupuesto el 2 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0272 por medio de correo electrónico el treinta de septiembre del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, dicha Dirección remitió el día cinco de octubre del presente lo siguiente: copia certificada de nota de fecha ocho de agosto del año 2016, misma que fue remitida al Ministerio de Salud en respuesta a Oficio No. 2016-8550-340.

III) El artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública señala que el costo de reproducción de la información deberá ser sufragado por la solicitante, por lo que siendo una



copia la remitida por la Dirección General del Presupuesto, se determina un costo total de tres centavos de dólar (\$0.03).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en la copia certificada de la nota de fecha ocho de agosto del año 2016, misma que fue remitida al Ministerio de Salud en respuesta a Oficio No. 2016-8550-34, según lo proporcionado por la Dirección General de Presupuesto; **II) ACLÁRESE** a la solicitante: Que de conformidad al artículo 61 de la LAIP, la información a la cual se le concede acceso tiene un costo de 3 centavos de dólar (\$0.03), lo cual deberá cancelar previo a la entrega de la información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.